



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1997.-

Visto el expediente caratulado "Dirección de Mandamientos y Notificaciones s/comunicación-Faina Gustavo Fabián- pedido de captura ", y

CONSIDERANDO:

Que según surge de fs. 2, el señor juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n°30 comunicó que el agente de la oficina Gustavo Fabián Faina registra un pedido de captura desde el 30 de octubre pasado.

Que a fs. 9 se consigna que se ha calificado provisoriamente el hecho como "robo simple, en concurso real con robo agravado, en concurso real con tentativa de homicidio criminis causa".

Que la Subdirectora General de la oficina informó a fs.12 que el señor Faina no concurrió a sus tareas desde el 29 de octubre hasta la fecha; que había solicitado licencia médica por 72 horas, pero transcurrida aquélla, no se reintegró a sus tareas.

Que, prima facie, el hecho no guarda relación con la prestación del servicio, no obstante lo cual procede la adopción de una medida preventiva concorde con la situación denunciada por el magistrado.

Por ello,

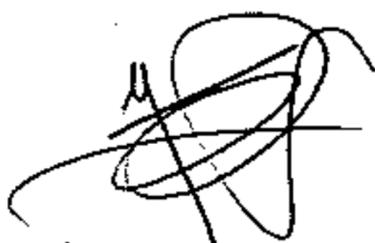
SE RESUELVE:

Suspender preventivamente al agente de la Oficina de Mandamientos Gustavo Fabián Faina por el término de 30 días, en los términos del art. 21 bis del R.J.N.

Remítanse las actuaciones a la oficina, para que se proceda al seguimiento del trámite correspondiente a la causa penal, con el fin de adoptar las medidas administrativas pertinentes.

Extráiganse fotocopias de fs. 3, 4, 5 y 8 y remítanse al juzgado interviniente.

Regístrese y cúmplase.



JULIO S. RIQUELME
PRESIDENTE
COMITÉ SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION